

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS
CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y
LA INTERCULTURALIDAD**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No.165

Sesión: Ordinaria 165

Fecha: Martes, 21 de marzo del 2023

Hora: 08h00

Lugar: Sala de Sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, ubicada en el quinto piso a la occidental del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, Avenida 6 de Diciembre y Piedra hita del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Hora de Instalación: 08h44

En la Asamblea Nacional a través de modalidad presencial, el día de hoy 21 de marzo del año 2023, en la sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad ubicado en el quinto piso del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita del cantón Quito, provincia de Pichincha. Se procede a sesionar, actuando en calidad de presidente el Asambleísta Fernando Cabascango Collaguazo; y, en calidad de Secretaria Relator a la Dra. Mónica del Rocío Guamán.

**Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión de la
Comisión de Garantías Constitucionales**

Buenos días señoras y señores asambleístas, equipos técnicos, todos y todas, vamos a dar inicio a las 165 de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, por favor señora secretaria informe si hay comunicados ingresados a esta comisión.

**I. CONSTATAACION DE LAS PRINCIPALIZACIONES O PEDIDOS
DE EXCUSA**

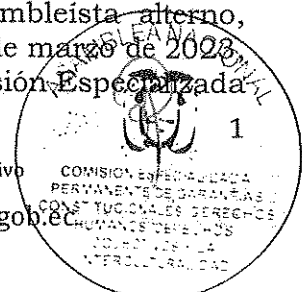
Interviene la señora Secretaria Relatora

Buenos días señores y señoras asambleístas y todos los presentes, señor presidente, conforme su disposición me permito informar que esta presidencia, a través del Sistema de Gestión Documental y con copia a esta secretaria ingresó el memorando número, pido su autorización para dar lectura señor presidente.

Memorando No. AN-ZAGC-2023-0051-M

Fecha: 20 de marzo de 2023.

Dirigido al señor Presidente de la Asamblea Nacional y al señor Presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales, que en la parte pertinente dice: Por medio del presente ratificó la principalización de mi asambleísta alterno, Magister Víctor Orlando Castillo Chamba, desde el 10 al 24 de marzo de 2023 a fin de que participe en todas las sesiones del pleno de Comisión Especializada



Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, conforme al memorando número AN-ZAGC-2023-0049-M, enviado el 09 de marzo de 2023, con sentimientos de distinguida consideración, atentamente, señor asambleísta Gruber Cesario Zambrano. Hasta ahí señor presidente las comunicaciones ingresadas.

II. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión de la Comisión de Garantías Constitucionales

Procedamos con la constatación del quórum.

Interviene la señora Secretaria Relatora

Con su autorización señor presidente procedo inmediatamente constatar el quórum previo a la instalación de la sesión número 165, en la modalidad presencial, con lo cual procederemos conforme la Ley Orgánica Reglamento de la Función Legislativa, Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional. Siendo el día y hora indicados en la convocatoria 21 de marzo de 2023 a las 08h44 minutos procedo a constatar quórum.

No.	ASAMBLEÍSTA	AS. ALTERNO	PRESENTE	AUSENTE	HORA
1	As. Fernando Cabascango PRESIDENTE		x		08h44
2	As. Victoria Desintonio VICEPRESIDENTA		x		08h44
3	As. Paola Cabezas		x		08h44
4	As. María Fernanda Astudillo			x	08h50
5	As. Guadalupe Llori			x	08h46
6	As. Mario Ruiz			x	08h52
7	As. Edgar Quezada		x		08h44
8	As. Sofía Sánchez		x		08h44
9	As. Gruber Zambrano	As. Orlando Castillo	X		08h44

Señor presidente, me permito certificar que contamos con la comparecencia de seis asambleístas de nueve que integran la comisión, con lo cual tenemos el quórum legal y reglamentario para la presente sesión.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión de la Comisión de Garantías Constitucionales

Procedamos con la lectura a la convocatoria.

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Interviene la señora Secretaria Relatora

Con su autorización señor presidente procedo.

Señoras y Señores

ASAMBLEÍSTAS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS
CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA
INTERCULTURALIDAD

Ciudad. -

CONVOCATORIA SESIÓN Nro. 165

Por disposición del señor Asambleísta José Fernando Cabascango Collaguazo, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 9, numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se **CONVOCA** a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la **SESIÓN NRO. 165**, misma que se realizará el día martes 21 de marzo de 2023, a las 08h00, en la sala de sesiones esta comisión, ubicada en el quinto piso, ala occidental del edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, avenida 6 de diciembre Piedrahíta, cantón Quito, provincia Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver respecto al memorando Nro. AN-PR-CGAJ-2023-0085-M, de fecha 07 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. Christian Proaño Jurado, Coordinador General Jurídico de la Asamblea Nacional, que contiene el "Criterio Jurídico sobre corrección de error en Resolución de Amnistías".

Aprovecho la presente para ratificar mis sentimientos de estima y consideración

Atentamente,

Dra. Mónica Guamán
Secretaria Relatora

Hasta ahí, señor presidente.

IV. DETALLE DE RECESOS, INSTALACION Y CLAUSURA

- El señor presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, declara instalada la sesión No. 165, siendo el 21 de marzo de 2023, a las 08h44.
- El señor presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos



Colectivos y la Interculturalidad, declara clausura la sesión No. 165, siendo el 21 de enero del 2023, a las 09h05.

V. DETALLE DE COMISIONES GENERALES O COMPARENCIAS

No hay comisiones generales.

Interviene la señora Secretaria Relatora

Se registra la asistencia de los señores Asambleístas: Guadalupe Llori, a las 08h46; María Fernanda Astudillo, a las 08h50; y, Mario Ruiz, a las 08h52.

VI. PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

a). Breve reseña de los documentos sobre los que se conoce y resuelve

“Criterio Jurídico sobre corrección de error en Resolución de Amnistías”.

b). Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión de la Comisión de Garantías Constitucionales

Señoras y señores asambleístas junto a la convocatoria se ha enviado tanto el pedido de rectificación que ha realizado el abogado de, perdón, la abogada del señor Tatamuez, para que se pueda solicitar un criterio jurídico para cómo proceder ya que en el informe de amnistías, la información es correcta, pero al momento de la resolución que toma el pleno de la Asamblea Nacional hay una inconsistencia y eso ha generado que no se pueda proceder con el archivo de la presente causa, en ese sentido señoras y señores asambleístas si así lo consideran, para dar paso a secretaría para que pueda dar lectura al criterio jurídico presentado por esta asesoría jurídica de la Asamblea Nacional.

Vamos a dar paso al abogado David Urquizo para que explique cuál ha sido esa inconsistencia y el proceso que ha llevado esta comisión, proceda por favor.

Interviene el señor Ab. David Urquizo, asesor de la Comisión de Garantías Constitucionales

Gracias señor presidente, buenos días señoras asambleístas, señores asambleístas, equipo técnico, buenos días. Efectivamente, se presentó un inconveniente el momento, el pleno de la Asamblea hace la aprobación del informe y la restricción 053, donde concede amnistía a varios ciudadanos, sin embargo, el momento que se envía al oficial se evidencia que hay un error en el número de investigación, el número de instrucción fiscal, el número de investigación fiscal que se remite al registro oficial no corresponde al número de instrucción fiscal, es por eso que una vez que usted revisó el documento y el informe, gracias, que se revisó el informe no corresponde a lo que aprobó en el Pleno. Con esta condición por ende la resolución y el Informe de Amnistía para

las personas específicamente, Froylán Jaime Vargas Vargas, Leónidas Segundo Iza, Luis Alfonso Morales, Agustín José Cachipundo, Mesías Tatamuez, no es válido, cuando se avoca conocimiento de este error, lo que se procede a hacer es solicitar a jurídico se emita el criterio y se proceda con el trámite respectivo para solucionar este inconveniente, una vez que se remita jurídico, jurídico responde indicando que el trámite pertinente es volver a solicitar al pleno con la corrección respectiva, esto implica que desde la comisión se está elaborando ya el informe para poder remitir al pleno nuevamente y que el pleno sea quien apruebe este cambio particular. Una vez que el pleno apruebe se procede todo el trámite respectivo, conforme se lo había enviado la última vez, eso es señor presidente señores asambleístas, el informe se lo tiene, se lo está preparando el día de hoy esperamos poder remitirlo y una vez que se tenga el informe ya completo se les hará conocer para poder remitir nuevamente al pleno y que esté sea aprobado, eso es en cuanto puedo informar señor presidente.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión de la Comisión de Garantías Constitucionales

Gracias abogado David, sí, solamente para que quede en acta vamos a pedir a la señora secretaria que nos pueda dar lectura, no de todo el documento ya que ha sido enviado a cada uno de ustedes, si no la parte de conclusiones con esto para poder dar trámite a este pedido que se ha realizado y que como decía anteriormente, en el informe está la información correcta, en la resolución es en donde hay unos errores que se necesita subsanar por medio por medio del pleno de la Asamblea nacional.

Procedamos con la lectura de las conclusiones para abrir el debate de los y las asambleístas.

Interviene la señora Secretaria Relatora

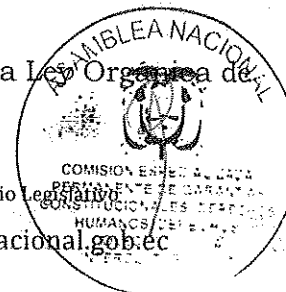
Con su autorización señor presidente, procedo a dar lectura del Memorando Nro. AN-PR-CGAJ-2023-0085-M de fecha 07 de marzo suscrito por el abogado Cristian Proaño, Coordinador Jurídico y conforme su disposición procedo a darle lectura a conclusión.

V.- CONCLUSIÓN:

Con base en lo expuesto y la normativa transcrita esta Coordinación General de Asesoría Jurídica atenta a la normativa y los principios que rigen el accionar de los distintos órganos que conforman la Función Legislativa concluye que:

Constituye una facultad privativa de la Asamblea Nacional la concesión de amnistías por delitos políticos, dispuesta en el número 13 artículo 120 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 9 numeral 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para lo cual lo realizará a través de la respectiva resolución motivada, que será aprobada o negada en una sola discusión por el pleno de la Asamblea Nacional una vez conocido el informe de la comisión especializada respectiva.

En este contexto, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley Orgánica de



la Función Legislativa y por principio de paralelismo de las formas; es decir, las resoluciones emitidas por el pleno de la Asamblea Nacional, pueden ser modificadas, enmendadas o derogadas por el máximo órgano de decisión de la Función Legislativa, siguiendo el mismo procedimiento por el cual fue dictada.

Al ser el pleno de la Asamblea Nacional el máximo órgano de decisión de la Función Legislativa, le correspondería a este cuerpo colegiado conocer y resolver sobre la petición de modificación o corrección de la Resolución Nro. RL-2021-2023-53 de 10 de marzo de 2022, publicada en el Registro Oficial-Tercer Suplemento N° 21 martes 15 de marzo de 2022.

Siendo importante mencionar que el pleno, previo a su decisión, deberá contar con el informe aprobado por la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, órgano, que luego del análisis correspondiente y con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes, aprobará la recomendación de la modificación o corrección de la resolución previamente referida.

Finalmente, me permito indicar que el presente criterio jurídico es de carácter específico no vinculante y ha sido elaborado con base en la documentación remitida a esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, el mismo que de conformidad con lo determinado en el artículo 27 del Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional, se dirige específicamente a asesorar y orientar sobre la aplicación de normas legales y reglamentarias. Hasta ahí el texto señor presidente.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión de la Comisión de Garantías Constitucionales

Gracias señora secretaria, abrimos el debate a los y las legisladoras. Tiene el uso de la palabra el Asambleísta Mario Ruiz.

Interviene el As. Mario Ruiz

Gracias señor presidente, como están de moda los lapsus calamis, entonces quedemos en que hay un lapsus calamis, entonces bueno, pero esto si quiera nosotros, colegas asambleístas, tomen en cuenta que hicimos entre 9 x 2 asesores 18, el lapsus calamis que hacen 47 x 2 asesores 90 + 15, 30 y 10 yanaperos, 20 más, bueno, en todo caso señor presidente, yo quiero hacer constar de que mediante memorándum AN-RJMF-2022-190-M, también se hizo constar con fecha 30 de noviembre de 2022, que el mismo caso hay con el señor Onias Lautaro Muevecela, portador de la cédula de ciudadanía 0102905775, para lo cual, señor presidente, solicito que en este procedimiento también se incluya esto para de una vez dejar solucionando de todos los casos que se dieron esta particularidad, hay que tomar en cuenta compañeros, nosotros, fueron alrededor de 268 personas que se otorgó las amnistías, muchas de las cuales tenían entre otras cosas, nombres como homónimos o con algunos errores en los apellidos y puede darse algún caso de estos, en este caso señor presidente, pues, solicito que se incluya este nombre en el informe, muchas gracias señor presidente, gracias.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión de la Comisión de Garantías Constitucionales

Gracias asambleísta Mario Ruiz, más bien para que la asesoría jurídica proceda a incluir el nombre del pedido que hace el asambleísta Ruiz pero que también revise los de todo el informe relacionado a las amnistías.

Tiene el uso de la palabra la asambleísta Victoria Desintonio.

Interviene el As. Victoria Desintonio, Vicepresidente de la Comisión de Garantías Constitucionales

Gracias presidente, compañeros, solamente para tener un punto de información frente a esto, yo voy a empezar de atrás hacia delante, en el informe se plantea, en el documento que se envía desde la Coordinación General de Asesoría Jurídica, en su último párrafo indica claramente: "Finalmente me permito indicar que presente criterio jurídico es de carácter específico no vinculante en base a la información remitida por esta comisión", pero en el análisis, en el punto tres en el análisis, en el punto ocho del análisis, en sus dos últimos párrafos dice: que primero le corresponde a esta comisión la emisión del informe y que con voto de la mayoría absoluta de los integrantes de esta comisión se aprueba el informe que contenga las recomendaciones de corrección, la modificación de la resolución, previamente referida, pero en su siguiente párrafo indica, segundo, esa la primera parte que hay que hacer, lo segundo es una vez que se cuente con el informe previamente mencionado es el pleno de la Asamblea el máximo órgano de decisión y de quién emanó la resolución RL-2021-2023-53 de fecha 10 de marzo de 2022, con voto de la mayoría calificada aceptando las recomendaciones de la Comisión, aceptando la recomendación de la Comisión que corrija o modifique la resolución de los términos solicitados, pero aquí claramente dice mayoría calificada, si bien es cierto, empecé desde atrás para adelante, indicando que este no es un informe vinculante, es un informe no vinculante, pero que hay que revisar todo el documento que se envió desde la Coordinación General de Asesoría Jurídica y quería dejar esto claro porque claro, en algunos momentos se podría pensar que sólo se requiere mayoría simple en el pleno de la Asamblea o que solamente lo pueda hacer esta comisión y no es así, el procedimiento es bastante claro y claro, de la misma forma como se entregó las amnistías de la misma forma hay que corregir la resolución de las mismas, eso señor presidente, muchas gracias.

Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión de la Comisión de Garantías Constitucionales

Gracias asambleísta Victoria Desintonio. Señora secretaria informe si hay más solicitudes de palabra

Interviene la señora Secretaria Relatora

Señor presidente informo que no hay más solicitudes de pedido de palabra.



Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión de la Comisión de Garantías Constitucionales

Señoras y señores asambleístas, sin más solicitudes de palabras vamos a pedir que el asesor a cargo proceda a realizar el informe tal cual recomienda, digamos en este informe no vinculante pero que es una guía para seguir el debido proceso. Al mismo tiempo, si ustedes lo permiten también, cuando ya lo tenga el informe realizado el asesor jurídico para también poder tener una reunión con los equipos técnicos para ver si ahí hay observaciones y se los puedo incluir.

Señora secretaria informe si más puntos del orden del día.

Interviene la señora Secretaria Relatora

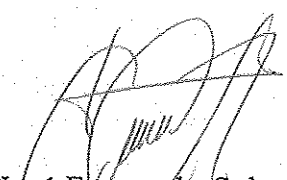
Señor presidente me permito informar que no hay más puntos dentro del orden del día aprobado.


Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión de la Comisión de Garantías Constitucionales

Agotados el punto del orden del día, damos por clausurada la sesión 165 de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos Colectivos y de la Interculturalidad.

Interviene la señora Secretaria Relatora

Señor presidente conforme su disposición se declara clausura de la presente en sesión siendo las 09h05, agradecemos a todos y a todas.


As. José Fernando Cabascango Collaguazo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS
COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**


Dra. Mónica Guamán Curipoma
**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA
PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS
HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**



Anexos:

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Listado de asistencia de los Asambleístas.
3. Memorando Nro. AN-ZAGC-2023-0049-M de fecha 20 de marzo 2023.
4. Memorando Nro. AN-PR-CGAJ-2023-0085-M de fecha 07 de marzo 2023.
5. "Criterio Jurídico sobre corrección de error en Resolución de Amnistías".



